



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 207 -2013-/GR-JUNIN/PR

Huancayo, 30 ABR. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29951, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 574-2012/GR-JUNIN/PR, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2013, del Pliego 450 Gobierno Regional del Departamento de Junín;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6º de la Ley Nº 29874 "Ley que Implementa Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento de Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE)", señala que **"Luego de la aplicación de la escala base a la escala transitoria, el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), en forma conjunta y previo informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), determinan la nueva escala de incentivos a nivel de cada unidad ejecutora requerida para incorporar el monto del incentivo resultante del literal a) del párrafo 6.1 del artículo 6 de la presente Ley"**;

Que, la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, prescribe que:

**"A partir de la vigencia de la presente ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2º de la Ley Nº 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, únicamente el incentivo económico denominado "Incentivo Único". El Incentivo Único consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3º de la Ley 29874, así como aquellos conceptos señalados en el 4º de la misma Ley.**

**Compréndase en el artículo 3º de la Ley Nº 29874 los incentivos los incentivos y estímulos establecidos en el primer párrafo de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28254, así como la productividad a que se refieren los Decretos de Urgencia Nº 032-2002 y 046-2002 en lo referente al personal administrativo.**

**A partir de la vigencia de la presente Ley, lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 es aplicable al Incentivo Único a que se refiere el presente artículo, para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales. Asimismo, entiéndase que a partir de la vigencia de la presente Ley, toda referencia al Incentivo Laboral que se entrega a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y**



doc: 319876  
exp: 224371

*Estímulo se entenderá referida al Incentivo Único que se establece mediante la presente disposición.*

*Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueban las normas reglamentarias que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente disposición”;*

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 418-2012/GR-JUNIN/PR, de fecha 09 de octubre del 2012, se aprobó la nueva escala de Incentivos Laborales, de las Unidades Ejecutoras 300 Educación Junín, 301 Educación Tarma, 302 Educación Satipo, 303 Educación Chanchamayo, que se otorgan a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) y Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) al personal administrativo del Sector Educación del Gobierno Regional del Departamento de Junín;



Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 29874, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 078-2013-EF/53.01, de fecha 29 de abril del 2013, remite el Informe N° 111-2013-EF/53.01; el mismo que contiene la opinión favorable sobre la propuesta de la Nueva Escala de Incentivos Laborales para el ámbito del Gobierno Regional del Departamento de Junín, de conformidad con el Decreto Supremo N° 104-2012- EF y su Anexo; recomendando se proceda a la emisión de la resolución de aprobación de la escala antes mencionada.



Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30002, exceptúa al pliego Ministerio de Educación y a las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales de las prohibiciones establecidas en el literal a.5 de la Octava Disposición Complementaria Transitoria del T.U.O. de la Ley N° 28411 y el art. 6 de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013.



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria – Año Fiscal 2013, Ley N° 29874, Decreto Supremo N° 104-2012-EF; y en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, y contando con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;



#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Incentivo Único que se otorga a través de los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) para el personal administrativo de las Unidades Ejecutoras: N° 0822-300 Educación Junín Sede, N° 1111-301, Educación Tarma, N° 1112-302, Educación Satipo, y N° 1459-303: Educación Chanchamayo, del Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, conforme al detalle siguiente:

#### **UNIDAD EJECUTORA 0822-300: EDUCACION JUNIN**

Sede Institucional

F-5	2,000.00
F-4	1,800.00
F-3	1,380.00
F-2	1,220.00
F-1	1,140.00
Profesionales	1,060.00

Técnicos	980.00
Auxiliares	980.00

Instituciones Educativas

Profesionales	600.00
Técnicos	450.00
Auxiliares	450.00

**UNIDAD EJECUTORA 1111-301: EDUCACIÓN TARMA**

Sede Institucional

F-5	2,000.00
F-4	1,800.00
F-3	1,380.00
F-2	1,220.00
F-1	1,140.00
Profesionales	1,060.00
Técnicos	980.00
Auxiliares	980.00

Instituciones Educativas

Profesionales	600.00
Técnicos	450.00
Auxiliares	450.00

**UNIDAD EJECUTORA 1112-302: EDUCACIÓN SATIPO**

Sede Institucional

F-5	2,000.00
F-4	1,800.00
F-3	1,380.00
F-2	1,220.00
F-1	1,140.00
Profesionales	1,060.00
Técnicos	980.00
Auxiliares	980.00

Instituciones Educativas

Profesionales	600.00
Técnicos	450.00
Auxiliares	450.00

**UNIDAD EJECUTORA 1459-303: EDUCACIÓN CHANCHAMAYO**

Sede Institucional

F-5	2,000.00
F-4	1,800.00
F-3	1,380.00
F-2	1,220.00
F-1	1,140.00
Profesionales	1,060.00
Técnicos	980.00
Auxiliares	980.00

Instituciones Educativas

Profesionales	600.00
Técnicos	450.00
Auxiliares	450.00



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la publicación del presente acto administrativo y del Incentivo Único en el Portal del Pliego 450: Gobierno Regional de Junín, conforme a lo previsto en el Artículo 12° del Anexo del Decreto Supremo N° 104-2012-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a los Titulares de las Unidades Ejecutoras 0822-300: Educación Junín, 1111-301: Educación Tarma, 1112-302: Educación Satipo, y 1459-303: Educación Chanchamayo, así como a los a los órganos internos del Gobierno Regional Junín.

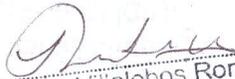
**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Director Regional de la Oficina de Administración, al Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al Director de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, y demás Directivos involucrados en la ejecución presupuestal, cautelén por el estricto cumplimiento de la aplicación del Incentivo Único dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional y administrativa, según corresponda, en concordancia a los establecido en el artículo 65° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y Artículo 5°, Numeral 5.2 de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente resolución** a la Oficina Regional de Control Institucional de la entidad, Dirección General de Gestión de Recursos Públicos y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo de 48 horas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
  
Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Usted para su  
conocimiento y fines pertinentes.  
Huancayo **03 MAYO 2013**

  
Lic. Janeth Villalobos Romo  
(e) Directora Regional de Comunicaciones